

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

Derechos de educación.

Ingresada por



Andrea Santibáñez M.
Personal

Pueblo

Mapuche

Patrocinio

Comunidad Llancamil, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 311, presidente de la comunidad Arcenio Llancamil, rut representante: 12.151.979-8

Comunidad Erasmo Pañicu Vejar, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 789, presidente de la comunidad Orfa Pañicu, rut representante: 8.075.118-4

Comunidad Eulalio Cañulef, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 579, presidente de la comunidad Osvaldo Pinto, rut representante: 5.775.618-7

Comunidad Newen-che, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 676, presidente de la comunidad Leonor Pañicu Godoy, rut representante: 11.705.547-7

Comunidad Antifir Ormero, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 32, presidente de la comunidad Margarita Garcés, rut representante: 11.219.300-6

Comunidad Roman Millapan, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 746, presidente de la comunidad Carolina Sandoval, rut representante: 15.894.523-1

Comunidad Luminado Chapuco, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 375, presidente de la comunidad Felicita Curumilla, rut representante: 6.163.343-k

Comunidad José Santos Curumilla, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 166, presidente de la comunidad Berta Martínez, rut representante: 12.390.244-0

Asociación indígena Paillako Futa Trawun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 74, presidente de la comunidad Verónica Henríquez, rut representante: 8.148.402-3

Comunidad La luma mapuche kimun, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 162, presidente de la comunidad Luisa Hueitra, rut representante: 8.450.169-7

Comunidad Estero la plata, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 593, presidente de la comunidad Samuel Díaz Linco, rut representante: 6.459.865-1

Comunidad José Calviu, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 153, presidente de la comunidad María Calviu, rut representante: 9.429.666-8

Comunidad José Guillermo Almonacid Levicoi, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 34, presidente de la comunidad Rosa Almonacid, rut representante: 10.117.343-7

Asociación indígena Rayenko, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 270, presidente de la comunidad Otilia Huentrutripai, rut representante: 9.562.130-9

Comunidad Reyes Curinao, comuna de Paillaco, personalidad jurídica n° 20, presidente de la comunidad Judith Reyes, rut representante: 13.161.103-k

Las firmas se encuentran en el documento adjunto.

Tema y Comisión

Educación
4 - Derechos Fundamentales

Construcción de la norma

Esta norma ha sido construida mediante un trawun de introducción a la normativa y redacción de estas, para luego convocar un trawun con las comunidades aledañas a la comuna de Paillaco, desde donde se tomó la iniciativa de norma en base a lo que se ha conversado a lo largo de años tras el inicio de los movimientos de pueblos originarios en la zona.

Esta norma encuentra sus bases en:

TRATADOS

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Derecho de los padres a elegir la educación religiosa y moral de los hijos (Artículo 18 (4))

Derecho de las personas pertenecientes a minorías étnicas a tener su propia cultura (Artículo 27)

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

Establecimiento de límites de edad por debajo de los cuales está prohibido el trabajo infantil (Artículo 10 (3))

Derecho a la educación (Artículo 13)

Plan de acción de enseñanza primaria obligatoria (Artículo 14)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

No discriminación en el goce del derecho a la educación y la formación profesional (Artículo 5 (e) (v))

Eliminación de los prejuicios raciales (Artículo 7)

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

Inclusión de la maternidad como función social en la educación familiar (Artículo 5)

No discriminación en la esfera de la educación (Artículo 10)

No discriminación en la educación en relación a las mujeres en zonas rurales (Artículo 14 (2) (d))

Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

Inclusión de la prohibición de la tortura en los planes de formación profesional de funcionarios públicos (Artículo 10)

Convención sobre los Derechos del Niño

Derecho a una vida plena y decente, acceso a la educación (Artículo 23 (1) y (3))

Derecho del niño a la educación (Artículo 28)

Finalidades de la educación (Artículo 29)

Derecho del niño indígena a tener su propia cultura, a practicar su religión y a emplear su propio idioma (Artículo 30)

Protección contra la explotación económica, fijación de una edad mínima para trabajar (Artículo 32 (2)(a))

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Derecho de acceso a la educación en condiciones de igualdad (Artículo 30)

Respeto a la identidad cultural (Artículo 31)

Acceso a las instituciones de enseñanza por los trabajadores migratorios (Artículo 43 (1) (a))

Acceso a la educación por parte de familiares de trabajadores migratorios (Artículo 45 (1) (a))

Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad

Derecho a la educación, educación inclusiva (Artículo 24)

Nivel de vida adecuado y protección social, servicios de capacitación y asesoramiento (Artículo 28 (2)(c))

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes

Mejoramiento del nivel de educación como prioridad del desarrollo de pueblos indígenas (Artículo 7)

Medios de formación profesional (Artículo 21)

Programas de formación profesional adaptados a las necesidades de los pueblos indígenas (Artículo 22).

Educación a todos los niveles en condiciones de igualdad (Artículo 26).

Programas de educación con la participación de pueblos indígenas (Artículo 27)

Enseñanza en lengua materna, preservación de los idiomas indígenas (Artículo 28).

Objetivos de la educación (Artículo 29)

Acceso a la información sobre derechos, culturalmente apropiado (Artículo 30)

Eliminación de prejuicios (Artículo 31)

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Conservación de la diversidad biológica (Artículo 1)

Respeto de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales en el uso sostenible de la diversidad biológica (Artículo 8 (j))

Utilización sostenible de la diversidad biológica (Artículo 10)

Convenio para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial

Definición de patrimonio cultural inmaterial (Artículo 2)
Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (Artículo 11)
Convención Americana sobre Derechos Humanos
Derecho de los padres a elegir la educación religiosa y moral de sus hijos (Artículo 12 (4))
Desarrollo progresivo del derecho a la educación (Artículo 26) Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"
Derecho a la educación (Artículo 13)
Enseñanza primaria gratuita y obligatoria para niños (Artículo 16)
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
Prohibición de la tortura como parte de la formación profesional de funcionarios públicos (Artículo 7)
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém Do Pará"
Derecho a educación libre de patrones estereotipados (Artículo 6)
Eliminación de estereotipos y prejuicios de género (Artículo 8 (b) y (e))
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
Eliminación de la discriminación contra personas con discapacidad en la esfera de educación, sensibilización a la población (Artículo III (1) (a) y (2) (c))
Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. La persona mayor tiene derecho a la educación en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y sin discriminación (Artículo 20)

DECLARACIONES

Declaración ONU sobre derechos de los pueblos indígenas
Derecho a la educación (Artículo 14)
Declaración Americana sobre derechos de los pueblos indígenas
Derecho a la educación (Artículo 15)

Objetivo de la norma

Falta información

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Se garantizará el derecho a una educación centrada en el desarrollo de las personas y las comunidades, en armonía con el entorno natural y social.

El Estado tendrá el deber de garantizar la provisión y el acceso justo a todos los niveles y formas de educación, cautelando que el derecho humano a la educación sea gratuito, de calidad, integral, emancipador, intercultural, plurilingüe, laico y no sexista.

El Estado tendrá el deber de resguardar que los pueblos y naciones indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, cuenten con espacios formativos que permitan la continuidad de sus tradiciones, creencias, valores, idiomas, culturas y estructuras sociales en el marco del sistema educativo general. Asimismo, el Estado financiará los sistemas educativos propios de las comunidades, pueblos y naciones preexistentes.

Los pueblos y naciones preexistentes tendrán derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

El adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

Será deber de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano a la educación de los pueblos indígenas, en todas sus dimensiones y niveles.

Archivos Adjuntos

1. 62 kb

Estado

Publicada

Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.
18h

Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.
18h

Publicación

Por

 Daniel Barrera B.
18h



20.- Derechos de educación



Patrocinio por Organizaciones
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Llancamil	Paillico	311	Arcenio Llancamil	12.175.979-8	<i>[Signature]</i>
2.	Erasmo Pañicu Vejar	Paillico	789	Orfa Pañicu	8.075.118-4	<i>[Signature]</i>
3.	Eulalio Cañulef	Paillico	579	Oswaldo Pinto	5.775.618-7	<i>[Signature]</i>
4.	Newen - Che	Itropulli - Paillico	676	Leonor Pañicu	11.705.547-7	<i>[Signature]</i>
5.	Antinir Ormero	Paillico	32	Margareta Gascés	11.219.300-6	<i>[Signature]</i>
6.	Roman Millapan	Itropulli Paillico	746	Carolina Sandoval	15.894.523-1	<i>[Signature]</i>
7.	Luminado Cheques	Cheques	375	Felicita Curumilla	6.163.343-K	<i>[Signature]</i>
8.	José Santos Curumilla	Paillico	166	Berta Martínez	12.390.244-0	<i>[Signature]</i>
9.	Futatruwun	Paillico	74	Veronica Henríquez	8.148.402-3	<i>[Signature]</i>
10.	La Luma mapuche - Kimun	Paillico	162	Luisa Hueitrid	8.450.169-7	<i>[Signature]</i>

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario



**COMUNIDAD INDIGENA
LLANCAMIL**
REGISTRO N° 311
FUNDADO EL 18-DIC-2013
PAILLICO

Comunidad Indígena
Erasmo Pañicu Vejar
P. J. N° 789 del 13/09/2016
Itropulli - Paillico



**COMUNIDAD INDIGENA
ANTINIR ORMERO**
Pers. Jur. N° 32 del 19/08/1994
PAILLICO

COMUNIDAD ROMAN MILLAPAN
PERSONALIDAD JURIDICA N° 746
ITROPULLI

Comunidad Indígena
Luminado Cheques
COMUNIDAD INDIGENA
Provincia Valdivia

**COMUNIDAD INDIGENA
JOSÉ SANTOS CURUMILLA**
REGISTRO N° 166
FUNDADO EL 22-MAR-2011
PAILLICO

COMUNIDAD INDIGENA
PAILLICO
REGISTRO N° 101
FUNDADO EL 19/08/1994



20.- Desechos de educación



Patrocinio por Organizaciones
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Estero la plata	Paillico	593	Samuel Diaz Linco	6.459.865-1	<i>[Signature]</i>
2.	José Calvín	Vilcún - Paillico	153	Maria Calvín Curio	9.429.666-8	<i>[Signature]</i>
3.	José Guillermo Almonacid Leiva	Paillico	34	Pesa Almonacid	10.117.343-7	<i>[Signature]</i>
4.	Asoc. Indig Rayen Ko	Paillico	270	Otilia Huentruipa	9.562.130-7	<i>[Signature]</i>
5.	Reyes Curino	Paillico	20	Judith Reyes	13.161.103-K	<i>[Signature]</i>
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario



COMUNIDAD INDIGENA
"JOSÉ GUILLERMO ALMONACID LEIVA"
Pers. Jur. N° 34 del 17/06/2007
Rut: 65.028.966 - 8
PAILLICO



CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

FOLIO : 692982

CODIGO VERIFICACION : 214812285d0e4ac0

LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA,
mediante el presente instrumento, certifica que el Sr.(Sra./Srta.)

ANDREA ISABEL SANTIBÁÑEZ MARTÍNEZ

RUT **19175349-6** con domicilio en comuna de **Pailaco** ha acreditado poseer la calidad de indígena perteneciente a la etnia **Mapuche**, en conformidad con la letra a) del artículo segundo de la Ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas.

Certificado Original Entregado: Dirección Regional Valdivia

Fecha Entrega Certificado Original: 2015-02-18



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:03:02